PROTOCOLIZACION
FECHA: 27/5/97
EDUARDO MIRAGAYA
SECRETARIO LETRADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

FOLIO 1

Procuración General de la Nación

Res. PGN 12/97

Buenos Aires, 27 de mayo de 1997.

VISTO

Que el Honorable Senado de la Nación propicia la suscripción de convenios con Facultades de Derecho de las Universidades Nacionales, a fin de implementar un sistema de pasantías en las Fiscalías de los distintos fueros, con la doble finalidad de intensificar las prácticas tribunalicias de los estudiantes de derecho y colaborar con el aceleramiento de las causas en trámite, en beneficio directo de aquellas personas privadas de su libertad;

Y CONSIDERANDO

Que la propuesta ha encontrado favorable acogida por parte del Ministerio de Cultura y Educación, tal como surge de la nota de fojas 7, suscripta por el licenciado Pagés Giribert, Subsecretario de Programación y Evaluación Universitaria;

Que los motivos expuestos en la comunicación del Honorable Senado de la Nación: capacitar estudiantes y contar con su colaboración con el ímprobo trabajo de las Fiscalías, constituyen razones suficientes para propiciar su incorporación en los fueros de la Seguridad Social, a la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal, a la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, a la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a la Justicia Nacional en lo Civil y Comercial, a la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional, a la Justicia Nacional del Trabajo, a la Justicia Nacional en lo Penal Económico, a la Justicia Nacional de Casación Penal y a los Tribunales Federales de todo el país.

Que para lograr tales objetivos, las pasantías deberán ser por un lapso de dos años, puesto que es el tiempo mínimo necesario para que un estudiante haya realizado una práctica judicial de cierta significación y, a la vez, para que su paulatina capacitación vaya constituyendo un aporte efectivo con las tareas de la Fiscalía;

Que para acceder a estas pasantías el alumno debe haber aprobado Derecho Penal I (parte general) y II (parte especial) y Derecho Procesal Penal o en su caso Derecho Civil I, II, III, IV y cursando Civil V, Derecho Comercial I y Derecho Procesal Civil y Comercial, resultando conveniente que también haya aprobado Derecho Constitucional. De este modo tendrá conocimientos básicos de los temas que encontrará en su práctica concreta en la Fiscalía;

Que las pasantías serán calificadas y se habilitarán legajos de los estudiantes-aspirantes, que deberán ser considerados en caso de producirse vacantes en el Ministerio Público Fiscal;

Que corresponde con carácter previo comunicar la implementación de este sistema de pasantías a las distintas fiscalías, a fin de que informen la cantidad de estudiantes que pueden absorber y los horarios que deberán cumplir.

Por ello;

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACION

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el proyecto de pasantías de estudiantes de derecho de las Facultades de Derecho de las Universidades Nacionales (estatales y privadas), propiciado por el Honorable Senado de la Nación;

PROTOCOLIZACION
FECHA: 27/5/97
EDUARDO MIRAGAYA
SECRETARIO LETRADO
PROCURACION GENERAL DE LA NACION

Procuración General de la Nación

Art. 2°.- Informar a los señores Fiscales de los diferentes fueros acerca de este proyecto y requerirles que informen sobre la cantidad de alumnos pasantes que podrán incorporar, con los horarios de concurrencia;

Art. 3°.- Dejar establecido que las pasantías deberán ser por un lapso de dos años, con un receso de dos meses, a partir del 20 de diciembre hasta el 20 de febrero de cada año;

Art. 4°.- Disponer se abra un legajo para los estudiantes que realicen pasantías, las que serán calificadas por el Fiscal a cargo de la Fiscalía en la que se haya desempeñado;

Art. 5°.- Instruir que cada alumno deberá ser impuesto de las obligaciones que asume para su desempeño en las Fiscalías, con especial referencia a la reserva de causas y personas involucradas en los procesos;

Art. 6°.- Comunicar esta resolución a las diversas Facultades de Derecho y Ciencias Sociales en funcionamiento en el país;

Art. 7°.- Regístrese, Notifíquese y Archívese.

NICOLAS EDUARDO BECERRA
PROCURADOR GENERAL de la NACION